



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0471

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GABRIEL SEGUNDO BELLO BERRIO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	arevaloabogados@yahoo.es
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICADO:	18001-33-31-002-2013-00254-00

Fue allegada al Despacho solicitud de aplazamiento de práctica audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA por parte del apoderado de la parte demandante, argumentando que no cuenta con la evaluación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, como quiera que la misma no ha señalado fecha para la práctica de mismo, sostiene que la práctica del peritaje podrá obtenerse en una fecha no menor a un mes, lo cual debe ser tenido en cuenta para fijar una nueva fecha para la realización de la respectiva audiencia. Ante Esta circunstancia se procederá aplazar la audiencia programada para el próximo 25 de febrero de 2016, fijando para la misma, el día 18 de abril de 2016 a las 10:00 de la mañana.

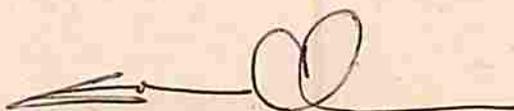
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la práctica de la audiencia de pruebas del artículo 181 del CPACA, programada para el día 25 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m por las razones arriba señaladas.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la celebración de la misma, el día 18 de abril de 2016 a las 10:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EILEN MARGARITA CHICUE TORO
Juez